RESOIGH GIÓNGNO 6 2 DE 2008 0 4 MAR. 2008

"POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LA UNIDAD MEDICA MEDALLA MILAGROSA.

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución Nº 000762 del 5 de Diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

La Ley 1066 de 2.006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que el auto Nº. 000384 de Diciembre 5 de 2005, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, en el artículo Tercero 3º de la parte dispositiva consagra que la UNIDAD MEDICA MEDALLA MILAGROSA, representada legalmente por la señora MILDRED GARIZABAL, con cedula de ciudadanía No. 32.609.919, deberá cancelar la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/L (\$172.911.00.), por concepto de seguimiento ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura Nº SJ-0394 de fecha Febrero 16 de 2006 por valor de CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/L (\$172.911.00.), por concepto de seguimiento ambiental con fecha limite de pago Marzo 6 de 2006, sin que a la fecha haya sido posible el cobro de esta deuda y es necesario actualizarla.

Que mediante oficio de tercer aviso radicado con el Nº 00001103 de fecha Marzo 30 de 2007, el Subdirector Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A. citó a UNIDAD MEDICA MEDALLA MILAGROSA, representada legalmente por MILDRED GARIZABAL identificado con la cedula de ciudadania No. 32.609.919, con el fin de realizar el pago de dicha obligación, sin que hasta la fecha haya comparecido.

Que según certificado de fecha veintiuno (21) de Enero de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia LA UNIDAD MEDICA MEDALLA MILAGROSA, representada legalmente por MILDRED GARIZABAL identificado con el numero de cedula 32.609.919, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico — C.R.A. - por concepto de seguimiento ambiental la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/L (\$172.911.00.).

RESOLUCIÓN Nº DE 2008 § 4 MAIL. 2008 "POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR LA CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LA UNIDAD MEDICA Atlantico MEDALLA MILAGROSA.

Por lo que esta obligación es expresa, clara y actualmente exigible. Una vez ejecutoriada presta merito ejecutivo y,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que, UNIDAD MEDICA MEDALLA MILAGROSA, representada legalmente por MILDRED GARIZABAL identificado con la cedula de ciudadania No. 32.609.919 tiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/L (\$172.911.00.), por concepto de seguimiento ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la deuda señalada en esta providencia debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de la notificación del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente providencia al representante legal o apoderado de UNIDAD MEDICA MEDALLA MILAGROSA.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente proveído procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: Ejecutoriada y en firme la presente providencia presta merito ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO REREZ JUBIZ

Elaboro, Carlos Jose Apopte Moron, Ju

Director Ge

Proyecto. Aniano glesias Viloria. Revisó: Ayda luz Campo Pernett, Alesco